

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 07 de marzo de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **VILLA HIDALGO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de mayo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3572/2015, de fecha 19 de agosto de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 24 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 28 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

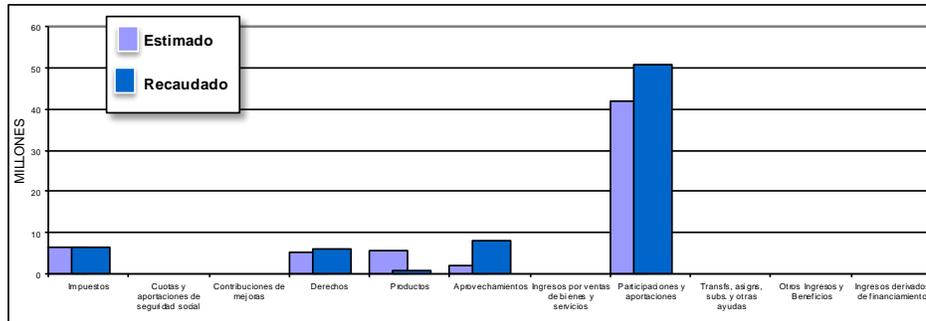
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

V.- AGREGAR ÍNTEGRO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE DESEMPEÑO (archivo de Excel) DESDE “ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES” HASTA “DEL ANÁLISIS AL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO”

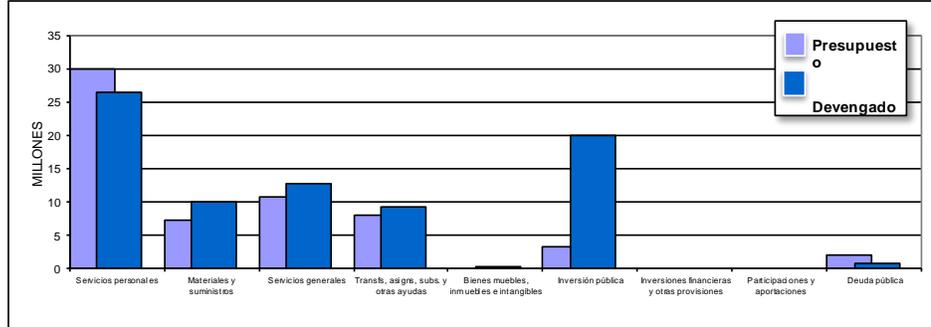
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,356,333	6,285,504	99%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,295,315	5,884,112	111%
5	Productos	5,527,264	819,395	15%
6	Aprovechamientos	2,175,800	8,166,941	375%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	41,802,710	50,971,846	122%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		61,157,422	72,127,798	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	30,021,687	26,453,660	88%
2000	Materiales y suministros	7,249,675	9,996,877	138%
3000	Servicios generales	10,644,234	12,726,760	120%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	7,932,983	9,174,607	116%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	236,513	0%
6000	Inversión pública	3,391,880	19,833,754	585%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,916,963	912,350	48%
Total		61,157,422	79,334,521	



Fuente: Presupuesto enviado por el Ayuntamiento con Oficio No.HM/39/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 116 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 8270-0101-1521-1.- FOLIO: 1742 A 1751.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago- recibo de fecha 26 de febrero de 2014, emitida bajo el concepto de "Pago de indemnización por finiquito de relaciones laborales después de desempeñar el puesto de Contralor Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento que aprobó el pago de la indemnización, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se aportó el nombramiento y la nómina de sueldo, signados debidamente por el empleado municipal indemnizado; documentos, que demuestran la relación laboral del ex empleado con el ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, así como el monto de su pago quincenal, corroborando que el entonces funcionario interrumpió su relación laboral antes de concluir su nombramiento emitido en su favor, por lo cual, resulta procede la liquidación al respecto, certificando que le asista el derecho de recibir los recursos reportados por el concepto de finiquito, por último, para acreditar el cálculo realizado para el pago del finiquito en cuestión, se presentó el escrito signado por el Oficial Mayor del ayuntamiento con el desglose de los pagos realizados al ex servidor público finiquitado, consistentes en el pago proporcional de aguinaldo, prima vacacional e indemnización, documento legal, que acredita cada concepto cubierto adeudado al ex empleado municipal de acuerdo con las prestaciones otorgadas por el ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, validando que los conceptos que integran el finiquito son procedentes en razón de los derechos adquiridos por el entonces funcionario mismos que son acordes a la legislación en la materia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2- CUENTA CONTABLE: 8270-0101-5411-2.- FOLIO: 1077 A 1083.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago emitida por concepto de "Compra de vehículo Ford F150 cabina y media 2000 color negra para obras públicas", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento a través de la cual, se autorizó la adquisición de una camioneta observada, documento legal, que acredita la

aprobación del pleno del ayuntamiento para realizar el gasto por la adquisición del vehículo observado. A su vez se adjunta la factura expedida en la que se hace constar el número de serie y el número de pedimento de importación, la cual según avalúo emitido por el Perito Certificado por el Poder General de Justicia del Estado de Aguascalientes, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se presentó la evidencia documental que acredita la propiedad del vehículo a favor del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, esto al integrar la factura expedida por la empresa vendedora, la cual contiene el último endoso efectuado por el vendedor en favor del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco; de igual forma se remite el alta de bienes muebles, signado por el Director de Patrimonio Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, donde se registra la camioneta marca Ford, Línea F150, cabina y media, color negro, modelo 2000, adscrita a la Dirección de Obras Públicas, anexando memoria fotográfica y el resguardo del bien debidamente firmado por el Encargado del Parque vehicular, del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, donde se hace responsable del cuidado, conservación y mantenimiento del bien, proporcionadas dichas evidencias documentales se comprobó la correcta aplicación del gasto público, documentos con los cuales se acredita su incorporación dentro del patrimonio de la entidad municipal auditada. Finalmente, se integra la copia certificada del avalúo, elaborado por el valuador designado en autos, el cual arroja como precio del vehículo la cantidad de \$59,000.00; documento que demostró el valor real, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, siendo el importe valuado, mayor al precio erogado a favor del beneficiario, al efecto se valida que los sujetos auditados realizaron las gestiones tendientes a ejercer los recursos bajo el principio de economía en favor de las arcas municipales, al corroborar que el monto ejercido por dicho automotor es inferior a su precio de mercado, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3- CUENTA CONTABLE: 8270-0101-5411-2.- FOLIO: 382 A 387.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 05 de marzo de 2014, por concepto de "Compra de camioneta marca Ford, modelo F150, pick up, año 1992, color rojo, destinada al servicio de parques y jardines"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación el acta de ayuntamiento que autorizó la adquisición de la camioneta antes indicada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, se presentó la evidencia documental que comprueba la propiedad del vehículo a favor

del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, con la factura Título de Propiedad del vehículo FORD, Modelo 92, serie 1FTEX15H9NKA85356, el cual contiene dos endosos, destacando el segundo y último, a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, en este contexto cabe señalar que se remite el alta de bienes muebles, signada por el Director de Patrimonio Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, donde se registra la camioneta marca Ford, Línea F150, color rojo, modelo 1992, adscrita a la Dirección de Obras Públicas, anexando memoria fotográfica y el resguardo del bien debidamente firmado por el Encargado del Parque vehicular, del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, donde se hace responsable del cuidado, conservación y mantenimiento del bien, proporcionadas dichas evidencias documentales se comprobó la correcta aplicación del gasto público. Por último, es importante señalar que se integra la copia certificada del avalúo, elaborado por el valuador designado en autos, el cual valuó el vehículo adquirido; documento que demostró el valor real, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, siendo el importe valuado, mayor al precio erogado y observado a favor de la persona beneficiaria, al efecto se valida que los sujetos auditados realizaron las gestiones tendientes a ejercer los recursos bajo el principio de economía en favor de las arcas municipales, al corroborar que el monto ejercido por dicho automotor es inferior a su precio de mercado, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4- CUENTA CONTABLE: 51361-0101- 4401.- FOLIO: VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y una de diario, por concepto de "Paquete de publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de acta de ayuntamiento donde se autorizó celebrar contrato de prestación de servicios con la persona moral que prestó sus servicios; documento legal, que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar la erogación con el proveedor observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se presentaron los contratos que fueron celebrados y signados entre la empresa prestadora de servicios contratada y autoridades del ayuntamiento auditado, con la finalidad de que el proveedor realice programas, noticias, entrevistas, reportajes, e información a la población de Villa Hidalgo, Jalisco, de la difusión de apoyos sociales y diversos programas culturales; instrumento jurídico, que demostró la obligación de las partes, las condiciones y los montos a erogar del ayuntamiento por los trabajos convenidos, validando que el monto ejercido es parte integrante de total comprometido en dichos contratos. Así mismo, se aportaron las evidencias comprobatorias que demuestran la realización de los servicios publicitarios

contratados consistentes en la presentación de un CD, que incluye publicidad de información “Adultos Mayores más 65”; de pensión para “Adultos Mayores más 65 y Más”, “Inscripciones para el Programa Pensión Adultos Mayores más 65”; “Conferencias víctimas de extorsión telefónica”; “Conferencia gratuita para trámites migratorios para E.U.A”, entrega de apoyos “oportunidades”; “Información que habrá inscripciones al programa adultos mayores 65” y más; “Información para la entrega de apoyos oportunidades”; “Descuentos en agua potable”; “Avisos para solicitar permisos de construcción de gavetas en Panteón Juan Pablo II”; “Avisos de Inicio de Talleres de Baile Moderno en Casa de la Cultura”; “Avisos para beneficiarios del Programa Estatal Adultos Mayores y Mujeres Jefas de Familia, “Bienestar programas sociales”; “Información sobre cáncer de mama”; “Campaña de detección de cáncer”; “Taller de escuela para padres en el D.I.F. municipal”; “Información sobre reforma hacendaria del campo”, “Información para participar en opciones productivas”; “Información del registro civil para expedir actas del todo el Estado de Jalisco”; “Pago de agua potable para los descuentos en enero y febrero”; “Información de fojal”, para créditos a pequeños comerciantes”; “Vacunas de Influenza estacional”; “Departamento de predial sobre los descuentos en enero y febrero”; “Entrega de Pantallas a Telesecundaria (Video)”; “Eventos que se realizaron en casa de la cultura, Dif Municipal y teatro del pueblo”, “Información sobre la semana de vacunación 2014”, “Información mediante video de programa FOJAL”; “Video que presenta los talleres que se realizaron mediante IDEFT”; “Casa de la Cultura sobre el taller de guitarra”; “INE, para actualizar la credencial de elector”; “Video sobre cursos de verano; platicas prematrimoniales”; “Programa calentadores solares”; “SEDESOL programa oportunidades”; “FOJAL cerca de ti”; “Información de Desarrollo Rural”; “Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos”, “Campaña Antirrábica”; “Video programa paquete mochilas y útiles”, y el informe detallado por escrito con membrete debidamente signado por el Programador del Canal y el Director de Comunicación Social, donde se emite diversa relación de la información de la programación contratada y presentada en el audio antes referido, con lo cual se corrobora que la empresa contratada cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación.

Finalmente, para acreditar que la contratación se realizó con proveedor que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, se aportaron 13 facturas expedidas por la empresa beneficiaria, por concepto de los paquetes de la publicidad contratada, por la cantidad total observada; demostrándose con dichas evidencias que el gasto se aplicó de manera procedente por la cantidad erogada para los trabajos publicitarios, motivo por el cual se tiene por comprado en su totalidad el monto ejercido al ser coincidentes los conceptos y montos que se reflejan en dichos comprobantes en razón de los reportado en la cuenta pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5- CUENTA CONTABLE: 51339-0101-4401.- FOLIO: 532-536; 2253-2265.- MES: 532-536; 2253-2265.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de "Avalúos realizados a muebles e inmuebles del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión de ayuntamiento donde se aprobó contratar por honorarios al profesionista elegido, para realizar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles adquiridos o vendidos por parte del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco; documento legal, que acredita que el pleno del ayuntamiento aprobó los pagos de los avalúos, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se aportaron cuatro avalúos de bienes muebles e inmuebles realizados por el profesionista contratado a nombre del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, consistentes en un terreno al norte de la cabecera municipal, de dos terrenos suburbanos en residencial providencia en Villa Hidalgo, Jalisco, y de una máquina perforadora marca Walker Neer; documentos que acreditan los trabajos realizados por el profesionista contratado, así mismo, se anexaron las fotografías de los muebles e inmuebles a los que se realizó el avalúo, elementos que corroboran la correcta ejecución de los trabajos al efecto reportados, resultado procedente el pago, al validar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, esto sin dejar de señalar para acreditar los estudios del valuador, se anexó copia debidamente certificada de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; que corrobora la profesión de Ingeniería en el área de valuación, proporcionadas dichas evidencias comprobatorias; se aclara fehacientemente la correcta aplicación del gasto público a favor del perito valuador contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6- CUENTA CONTABLE: 52411-0101-4401.- FOLIO: 7-11; 1635-1638.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de Egresos, por concepto de "Paquetes de útiles escolares nivel preescolar, primaria y secundaria del programa Mochila con Útiles 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el cual se describe las reglas de operación del programa social "Mochila con Útiles", y se establece que el objetivo primordial es el "bienestar" de los ciudadanos, siendo este programa una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano; de igual manera, se aportó, el copia certificada del Convenio

de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa “Mochila con los Útiles”, que acredita la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema educativo de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica; además proporciona diversas cotizaciones expedidas por especialistas en el ramo, de las cuales se puede apreciar que la elegida, fue la que presento el mejor precio en la adquisición de útiles escolares, a la entidad auditada, demostrando con ello, que los funcionarios públicos cuidaron en todo momento el principio de costo beneficio. También suman a la acreditación el contrato de compra – venta celebrado y firmado, por las autoridades del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, y por el Vendedor, a su vez exhibe un adendum al contrato de compraventa antes descrito, documentos contractuales que arrojan la cantidad total observada, instrumentos jurídicos que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, validando que el monto ejercido es acorde con lo pactado. Su vez, añaden los expedientes correspondiente a las escuelas beneficiadas con el programa Mochilas con los Útiles”, los cuales contienen firma de recepción por parte del director (a) del plantel escolar beneficiado, así como firma de recibo de los padres de familias en el cual se asienta cada uno de los materiales entregados; documentos acompañados de memoria fotográfica misma que permite verificar la entrega de los útiles escolares, medios de prueba que acreditan y justifican tanto la adquisición de los útiles escolares como la entrega de los mismos como lo marca las reglas de operación de dicho programa, por lo tanto este órgano técnico determina que no existe menoscabo a las arcas municipales de Villa Hidalgo. Por último es importante señalar, que se remite la certificación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 04 de agosto del 2014, en la cual se autorizó celebrar el convenio con Gobierno del Estado para el programa denominado “Mochilas con útiles 2014”, instrumento del cual se desprende que el monto ejercido está plenamente autorizado, clarificando con esto que la diferencia detectada con motivo del acta que se tuvo a la vista en la auditoría, está plenamente soportada en dicha aprobación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 7- CUENTA CONTABLE: 51152-0101-4401 Y 51152-0101-5502.- FOLIO: VARIOS. - MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, a nombre de dos empleados del Depto. de Seguridad Pública y uno de la Dirección del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, elaboradas por concepto de “Finiquito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento que autorizó celebrar convenios para evitar un proceso judicial (demanda Laboral) en contra de

diversos empleados municipales, documento legal, que acredita la aprobación para indemnizar con el monto observado, a los ex empleados públicos municipales, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se aportaron tres oficios suscritos por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, en donde hacer constar que los diversos ex empleados municipales laboraron en diversas Dependencias del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, y la nómina de sueldo debidamente signadas por dichos ex empleados, como chofer de seguridad pública, sub oficial de barandilla y el último adscrito al SAPASMU; documentos, que demuestran la relación laboral de los ex empleados con el ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, así como el monto de su pago quincenal, validando entonces que a los finiquitados reportados en efecto les asistía el derecho de recibir los recursos derivado de la separación de su relación laboral. Por último, para acreditar el correcto ejercicio del gasto respecto de la prestaciones a las que tienen derecho los finiquitados, se presentaron las indemnizaciones con el desglose de los pagos realizados de cada uno de los ex empleados, consistentes en el pago proporcional de aguinaldo, prima vacacional e indemnización constitucional, documentos legales, que acreditan cada concepto cubierto a los ex empleados municipales, de acuerdo con las prestaciones otorgadas por el ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, certificando que los conceptos que integran la liquidación son acorde con la normatividad aplicable al caso, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 52411-0101-4401.- FOLIO: 2595 – 2600 y 1862 -1867.- MES: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron diversas Pólizas de egresos de fechas 26 de septiembre y 20 de octubre de 2014, bajo el concepto de “Tinacos y láminas rojas de fibrocemento para el programa de Láminas rojas Mexalit, Subsidiadas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento donde se aprueba operar el programa “Laminas Rojas Metzalit Subsidiadas, documento legal, que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, para llevar a cabo el citado programa social. De igual manera, se aportó copias debidamente certificadas de las reglas de operación del programa denominado “Códigos de Ayuda”, en el cual se establece que es una institución privada no lucrativa de asistencia social, sin fines políticos o religiosos con el fin de apoyar en corresponsabilidad con el gobierno, las acciones para la superación de la pobreza, y estipula además que códigos de ayuda realizará una donación del 30% en cemento o cualquier material industrializado que requiera el municipio o su equivalente valor comercial y en el cual se manifiesta que el municipio únicamente es intermediario entre el particular y la Asociación Civil

aludida, en este contexto cabe señalar que se remite el convenio celebrado y firmado, entre el Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, y por la Asociación Civil beneficiaria, en el que se señala que el objeto del convenio fue conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante el cual el Gobierno Municipal y “Códigos de Ayuda”, coadyuven de manera conjunta en la realización y establecimiento de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario y desarrollo sustentable; instrumento jurídico, que acredita el objeto del mismo, la motivación y justificación del programa; así mismo, se proporcionó el listado de beneficiarios, en el cual se especifica la entrega de 812 láminas y 12 tinacos, las cuales contienen los recibos de ingresos e identificación con fotografía y firma de los beneficiarios, y un Cd, que contiene la recepción de los tinacos y láminas en cuestión; con dichas evidencias se acredita la recepción de los tinacos y las láminas, aunado a que se acredita la recepción del recurso a la tesorería Municipal al exhibir los recibos de ingresos de cada una de las personas que adquirieron los materiales, demostrándose con ello que el ayuntamiento fue únicamente el intermediario entre los particulares y la Asociación, ya que los particulares cubrieron el costo de las láminas solicitadas; así las cosas por las evidencias aportadas este órgano técnico, determina que no se causó detrimento alguno al erario público, ya que no se designó presupuesto para adquirir las láminas, justificándose que el ayuntamiento fue solo intermediario y que no causó deterioro a su presupuesto, así como también se demostró, la finalidad de ser intermediario en el programa, fue para apoyar a la población municipal en apoyo a la vivienda de la población del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.9.- CUENTA CONTABLE: 52433-0101-5509.- FOLIO: 2148 – 2152 Y 1109- 1114.- MES: SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Servicios para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento, donde se aprobó contratar los servicios del prestador de servicios, para realizar las acciones del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en su modalidad II; documento legal que acredita que el pleno del ayuntamiento autorizó la erogación observada y la contratación del prestador del servicio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se presentó el contrato de prestación de servicios profesionales firmado y celebrado por autoridades del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco y el prestador de servicios contratado, en el que se señala que el objeto del contrato, instrumento legal que acredita el objeto de la contratación, el monto a erogar, las condiciones, obligaciones y sanciones

establecidas en dicho contrato, asimismo, se proporcionó el informe de actividades signado por el prestador de servicios contratado, en el cual reporta que las actividades llevadas a cabo fueron las establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales, las cuales fueron desarrollar los talleres, foros y mesas de trabajo, incorporando la participación de organizaciones sociales y la academia en el diseño y evaluación de políticas de igualdad; para acreditar su dicho, se aportaron copias certificadas de los documentos denominados “Constitución y Funcionamiento óptimo de la Instituto de la Mujer” y de la Metodología de talleres y mesas de trabajo”, evidencias que demuestran la correcta ejecución de los trabajos contratados a favor del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco; por lo tanto este órgano técnico cuenta con la certeza plena de la correcta realización de los trabajos por parte del profesionista contratado, demostrándose la correcta aplicación del gasto público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5139-0101-4401.- FOLIO: 413 - 416.- MES: OCTUBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la Factura de fecha 27 de noviembre de 2013, expedida por el concepto de “Asesoría jurídica contable del mes de julio de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de acta de ayuntamiento que autorizó la contratación del prestador del servicio y el pago, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, se presentó contrato de prestación de servicios profesionales debidamente firmado por las autoridades municipales de Villa Hidalgo, Jalisco y por los prestadores del servicio contratado, instrumento legal que demuestra que son dos profesionales los que intervinieron en asesorías contables y jurídicas a favor del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, el monto observado y condiciones establecidas. Asimismo, se presentó el informe de actividades signado por los prestadores de servicio contratado en donde manifiestan que se brindó apoyo jurídico al Departamento Jurídico del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, y se realizaron informes previos y justificados de diversos expedientes judiciales, en los cuales intervinieron en representación del ayuntamiento, para acreditar su dicho se incorporaron copias debidamente certificadas de las diligencias con los informes justificativos de los expedientes antes aludidos, presentados ante las instancias jurisdiccionales correspondientes; en virtud de lo anterior, se acreditó la contraprestación del servicio, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación al estar clarificadas de manera fehaciente el correcto cumplimiento del particular en sus obligaciones de hacer para con el municipio; motivo por el cual,

de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11- CUENTA CONTABLE: 51382-0101-4401.- FOLIO: 479 - 484.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 06 de octubre de 2014, por concepto de “Compra de obsequios (trapos) para festejo del Día de las Madres y toallas para festejo del adulto mayor”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de acta de ayuntamiento que autoriza la compra de toallas para obsequios en el festejo del adulto mayor; documento legal, que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento para realizar la erogación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, se presentó la lista de las personas agraciadas con un obsequio, con motivo del festejo del día de las madres con firma de recibido, y con copia certificada de sus identificaciones oficiales de las madres beneficiadas del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco; documento que acredita la recepción de los presentes; así mismo, para demostrar que se llevó a cabo el evento del día de las madres celebrado por el ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se presentó la memoria fotográfica del Festival del día de las madres de Villa Hidalgo, Jalisco, donde se entregaron los regalos adquiridos por autoridades del ayuntamiento; por lo anterior, se demostró fehacientemente la correcta aplicación del gasto público y su destino, al evidenciar la comprobación de la justificación del gasto público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12- CUENTA CONTABLE: 51382-0101-4401.- FOLIO: 1354 - 1358.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 15 de diciembre de 2014, por concepto de “Anticipo por servicios musicales de Grupo Liberación, para presentarse el 25 de enero en el Teatro del Pueblo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento que autoriza la erogación por la contratación del grupo musical en el Teatro del Pueblo, en celebración de las fiestas patronales en honor a la Virgen de Guadalupe, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades

responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, se remite el contrato de prestación de servicios musicales celebrado y firmado, por la Síndico Municipal del ayuntamiento y por EL representante del grupo musical contratado, instrumento jurídico que acredita el objeto, las condiciones y el monto observado, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado. Asimismo, se acreditó que el evento de la “Feria Regional Villa Hidalgo 2015”, se realizó, ya que se presentó la publicidad del evento consistente en el cuadernillo original del evento con el programa de las feria y la memoria fotográfica de la participación del grupo musical en el evento; por lo que con las evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público aportadas, este órgano técnico cuenta con certeza de la correcta aplicación y destino del recurso erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13- CUENTA CONTABLE: 51382-0101-4401.- FOLIO: 1752 - 1758.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 16 de diciembre de 2014, por concepto de “Anticipos por la presentación de grupos musicales en el Teatro del Pueblo, Feria Villa Hidalgo 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento que autoriza, la contratación y el pago de diferentes grupos musicales en el Teatro del Pueblo, en celebración de las fiestas patronales en honor a la Virgen de Guadalupe, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo cabe señalar, que se remiten los contratos de prestación de servicios musicales celebrados y signados entre autoridades del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, y por el representante de los grupos musicales contratados; instrumentos jurídicos que acreditan el objeto de las contrataciones, las condiciones y los montos a erogar, certificando que el monto ejercido es parte integrante del total comprometido en dichos contratos. A su vez, se acreditó que los eventos musicales de la “Feria Regional Villa Hidalgo 2015”, se realizaron, al presentar la publicidad del evento consistente en el cuadernillo original del evento con el programa de la feria y la memoria fotográfica de las participaciones de los grupos musicales en el evento; por lo que con las evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público aportadas, este órgano técnico cuenta con certeza de la correcta aplicación y destino del recurso público observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE OTILIA TOSTADO, ENTRE CALLE MORELOS Y CALLE ALFONSO GONZÁLEZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción del pavimento hidráulico en la calle Otilia Tostado, entre calle Morelos y calle Alfonso González”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo el peritaje emitido por el valuador , en el cual hace constar que se realizó un nuevo levantamiento a la obra observada, en el cual se establece que por lo que se refiere a los trabajos “Suministro de concreto premezclado $f'c=250\text{kg/cm}^2$ TMA 1- $\frac{1}{2}$ ” puesto en obra”, se cuenta con un espesor promedio de 17 cm, dando como resultado un total ejecutado de 413 m³, al que se anexa croquis del levantamiento, memoria fotográfica y cedula profesional de Maestría en valuación, en este contexto se advierte que presenta los documentos técnicos suficientes para corrobora que el volumen aplicado en dichos trabajos es acorde con lo pagado, al efecto no se advierte ningún tipo de diferencia que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pagado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE MICHOACÁN ENTRE ZACATECAS Y LIBERTAD.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Michoacán entre Zacatecas y Libertad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo el peritaje emitido por el valuador , en el cual hace constar que se realizó un nuevo levantamiento a la obra observada, en el cual se establece que por lo que se refiere a los trabajos de “Suministro de concreto premezclado $f'c=250\text{kg/cm}^2$ TMA 1- $\frac{1}{2}$ ” puesto en obra”, se cuenta con un espesor promedio de 17.5 cm, dando como resultado un total ejecutado de 215.10 m³, al que se anexa croquis del levantamiento, memoria fotográfica y cedula profesional de Maestría en valuación, en este contexto se advierte que presenta los documentos técnicos suficientes para corroborar que el volumen aplicado en dichos trabajos es acorde con lo pagado, al efecto no se advierte ningún tipo de diferencia que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, se corrobora el correcto destino y aplicación

de los recursos en razón de lo pagado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y GRADAS EN DEPORTIVO LAS AMÉRICAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de techumbre y gradas en Deportivo Las Américas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA VILLA HIDALGO-TEOCALTICHE, CUARTA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Modernización de la carretera Villa Hidalgo-Teocaltiche, cuarta etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además por lo que respecta al punto 2 inciso a) remitieron el escrito dirigido Director de Obras Públicas Municipal del ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, suscrito por el Ex Presidente Municipal, donde manifiesta que: “...Aprovecho para solicitarle me sea indicado donde se encuentra la barrera de contención que fue comprada para la obra Modernización de la carreteras Villa Hidalgo-Teocuitatlán 4ta. Etapa...me comenta el Ing. Fabián Rofríguez Aguayo, Director de la adminsitración 2012-2015 que no fue instalada y que se encuentra en la bodega de obras públicas...”, de igual forma, se remitió, la respuesta que otorgo el Director de la presente administración de Obras Públicas, mediante el cual expreso lo siguiente: “...En relación a su solicitud donde pide que se le informe el estatus de la barrera de contención la cual fue adquirida para la obra denominada Modernización de la carreteras Villa Hidalgo-Teocuitatlán 4ta. Etapa, en la adminsitración pasada y no fue colocada. Me permito informarle que se encuentra en el almacén de esta dependencia para su posterior instalación...”, constancia suscrita por el Director de Obras Públicas Municipal, que acredita que no se instaló la barrera de contención y que se encuentra bajo el resguardo de la actual administración, para corroborar su dicho, se remitió copia

certificada de la fotografías de la pieza observada en la bodega municipal sin instalar; proporcionadas dichas evidencias comprobatorias del gasto público, se justifica la diferencia volumétrica observada, ya que se corrobora que el material observado se encuentra bajo guarda y custodia del funcionario público acreditado para ello, clarificando que en efecto este no fue instalado pero si entregado a la administración entrante; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL PROVIDENCIA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Providencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las órdenes de pago para uso tipo habitacional y uso tipo comercial, en las cuales se incluye el concepto de “Dictamen de Trazo, usos y destinos”, con un precio unitario señalado de \$1,947.00, (por cada dictamen), tarifa correspondiente a la Ley de Ingresos de Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que una vez analizadas dichas órdenes de pago, así como el recibo de pago de fecha 20 de diciembre de 2013, y presentado con la verificación del en el expediente técnico, se confirma el pago de 2 (dos) dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, es importante señalar, que el dictamen de trazo, usos y destinos específicos motivo de la presente observación, fue expedido en fecha 03 de diciembre de 2014, sin embargo, en el propio dictamen se señala que: “En respuesta a su solicitud ingresada el día 21 del mes de noviembre del año 2013, donde se solicita la autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento “Residencial Providencia” como: Habitacional Unifamiliar Densidad Media, tipo H-3U y Comercial Barrial Intensidad Alta CB-4, y como base en el acta de sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, correspondiente, acta número 32/2013, SEXTA EXTRAORDINARIA de fecha jueves 12 (doce) del mes de diciembre del año 2013 (dos mil trece) en el punto número 8 (ocho), y en base a las atribuciones que el CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, confiere a este H. Ayuntamiento, se sienta el presente DICTAMEN que considera que el uso HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U y COMERCIAL BARRIAL INTENSIDAD ALTA CB-4...”; por lo tanto, se confirma que el dictamen de trazo usos y destinos específicos número DTM-008/2014 Exp. 116-00-00-U07-13, de fecha 03 de diciembre de 2014, fue pagado mediante el recibo oficial de pago número M 471216, de fecha 20 de diciembre de 2013, de conformidad al artículo 56 fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco; motivo por el cual,

de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del ingreso, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRASOLES 5TA. SECCIÓN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirasoles 5ta. sección”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CASAS VIEJAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Casas viejas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia de la acción de cobro instaurada en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: SAN AGUSTÍN 5TA. SECCIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Agustín 5ta. sección”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia de la acción de cobro instaurada en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: LA QUINTA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Quinta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al requerimiento del recibo oficial de pago complementario por el concepto de supervisión técnica, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia de la acción de cobro instaurada en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; y respecto al diverso requerimiento del recibo oficial de pago complementario por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, por única vez, por cada unidad de consumo, los sujetos auditados adjuntan el escrito aclaratorio en el cual el Ex Presidente Municipal manifiesta lo siguiente: “...por lo que se refiere al inciso b), por concepto de complemento por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales por única vez, por cada unidad de consumo, artículo 16 fracción I y artículo 53, de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013, la revisión se desglosa al aplicar la cantidad de \$3,717.24 por unidad de consumo de las fracciones resultantes del área vendible que multiplicado por 56 fracciones resultantes del plano de lotificación LT1 de fecha abril de 2004 y finalmente dar el importe correspondiente a \$208,165.44 recibo M 471378 de hacienda municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, la que la fracción 57, de 2,508.48 M2 manzana B corresponde a la cesión para destinos equivalente al 16% del área total de acuerdo al artículo 176 fracción I del Código Urbano para el estado de Jalisco...”, dicho que es soportado con copia certificada del plano de lotificación del fraccionamiento en análisis, mismo que se procedió a analizar y cuantificar las fracciones vendibles, del cual se desprende que efectivamente solo 56 fracciones corresponden a áreas vendibles, y lote 57 corresponde a la cesión de destinos equivalente al 16% del área total que señala el Código urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 176, por tal motivo no procede el pago del complemento por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que la aclaración antes descrita es procedente por lo que se solventa el presente punto, al validar que el pago que en su momento se ejecutó, es acorde con el proyecto de dicho desarrollo; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: LA QUINTA 3RA. SECCIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA QUINTA 3RA. SECCIÓN”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al requerimiento del recibo oficial de pago complementario por el concepto de supervisión técnica, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia de la acción de cobro instaurada en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; y respecto al diverso requerimiento del recibo oficial de pago complementario por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, por única vez, por cada unidad de consumo, los sujetos auditados adjuntan el escrito aclaratorio en el cual el Ex Presidente Municipal manifiesta lo siguiente: “...por lo que se refiere al inciso b), por concepto de complemento por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales por única vez, por cada unidad de consumo, artículo 16 fracción I y artículo 53, de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013, la revisión se desglosa al aplicar la cantidad de \$3,717.24 por unidad de consumo de las fracciones resultantes del área vendible que multiplicado por 10 fracciones resultantes del plano de lotificación LT1 de fecha abril de 2013 y finalmente dar el importe correspondiente a \$37,172.40 recibo M 471376 de hacienda municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, la que la fracción 11, de 555.06 M2 manzana K corresponde a la cesión para destinos equivalente al 16% del área total de acuerdo al artículo 176 fracción I del Código Urbano para el estado de Jalisco...”, dicho que es soportado con copia certificada del plano de lotificación del fraccionamiento en análisis, mismo que se procedió a analizar y cuantificar las fracciones vendibles, del cual se desprende que efectivamente solo 10 fracciones corresponden a áreas vendibles, y lote 11 corresponde a la cesión de destinos equivalente al 16% del área total que señala el Código urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 176, por tal motivo no procede el pago del complemento por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que la aclaración antes descrito es procedente por lo que se solventa el presente punto, motivo por el cual, se advierte que el pago que se aplicó en su momento es acorde con el proyecto de dicho desarrollo; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: LA QUINTA 4TA. SECCIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Quinta 4ta. sección”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al requerimiento del recibo oficial de pago complementario por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, por única vez, por cada unidad de consumo, los sujetos auditados adjuntan el escrito aclaratorio en el cual el Ex Presidente Municipal manifiesta lo siguiente: “...por lo que se refiere al inciso b), por concepto de complemento por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales por única vez, por cada unidad de consumo, artículo 16 fracción I y artículo 53, de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013, la revisión se desglosa al aplicar la cantidad de \$3,717.24 por unidad de consumo de las fracciones resultantes del área vendible que multiplicado por 10 fracciones resultantes del plano de lotificación LT1 de fecha abril de 2013 y finalmente dar el importe correspondiente a \$37,172.40 recibo M 471377 de hacienda municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, la que la fracción 11, de 590.95 M2 manzana J corresponde a la cesión para destinos equivalente al 16% del área total de acuerdo al artículo 176 fracción I del Código Urbano para el estado de Jalisco...”, dicho que es soportado con copia certificada del plano de lotificación del fraccionamiento en análisis, mismo que se procedió a analizar y cuantificar las fracciones vendibles, del cual se desprende que efectivamente solo 10 fracciones corresponden a áreas vendibles, y lote 11 corresponde a la cesión de destinos equivalente al 16% del área total que señala el Código urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 176, por tal motivo no procede el pago del complemento por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que la aclaración antes descrito es procedente por lo que se solventa el presente punto, motivo por el cual, se advierte que el pago que se aplicó en su momento es acorde con el proyecto de dicho desarrollo; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: LA QUINTA 5TA. SECCIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La quinta 5ta. sección”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al requerimiento efectuado bajo el inciso

a del punto 1, relativo a la presentación del recibo oficial de pago complementario por el concepto de supervisión técnica, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, por la cantidad total de \$6,861.95, por los conceptos: de “complemento de supervisión técnica del fraccionamiento La QUINTA 5ta Sección”, por la cantidad de \$3,144.71, importe que coincide con lo observado, por tal motivo al ser cubierto el monto señalado por el concepto en análisis, este órgano técnico determina solventado el presente inciso. A su vez, con relación al diverso requerimiento efectuado bajo el inciso b del punto número 1, relativo al recibo oficial de pago por cuota de infraestructura de agua potable y saneamiento, para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, por única vez, por cada unidad de consumo, los sujetos auditados presentan el escrito aclaratorio donde el ex Presidente Municipal manifiesta que en el fraccionamiento observado, solo son 10 fracciones vendibles y no once como se observa, ya que el 11 es el área de cesión para destino, por lo cual solo corresponde pagar por 10 áreas vendibles, dicho que es respaldado con el plano de lotificación del fraccionamiento en análisis, mismo que fue revisado y efectivamente solo son 10 fracciones de áreas vendibles, por tal motivo el pago total por el concepto observado sería de \$40,021.12 y no de \$44,232.32, como fue observado; por lo cuales se advierte que los sujetos auditados presentaron los recibos fiscales que a continuación se describen: copia certificada del recibo factura 41327, expedido por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, por concepto de “...10 lotes de área vendible por cuota de infraestructura de agua potable y saneamiento...”, por la cantidad de \$37,172.40; asimismo exhiben copia certificada del recibo del ingreso número A 11007 expedido por la Hacienda Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, por la cantidad total de \$6,861.95, por los siguientes conceptos: de “...complemento de cuota de infraestructura de agua potable y saneamiento del fraccionamiento La Quinta 5ta Sección...”, por la cantidad de \$3,717.24, ingresos que al ser sumados arrojan un total de \$40,889.64, importe que cubre el pago de las 10 fracciones vendibles que componen el fraccionamiento La Quinta 5ta Sección, por el concepto de referencia, por tal motivo este órgano técnico determina solventado el presente inciso. Finalmente, por lo que corresponde al requerimiento efectuado bajo el inciso c, relativo a la presentación de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, los sujetos auditados proporcionaron la escritura pública por medio de la cual se protocoliza el área de donación municipal por una superficie de 590.95m², protocolización que quedo inscrita ante el Registro Público de la Probidad, a favor del Honorable Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, instrumento legal que acredita la cesión a título gratuito por concepto de área de cesión para equipamiento por una superficie de 590.95 m², acreditando con ello que el fraccionador cumplió con lo estipulado en el numeral 175 y 176 del Código Urbano para el estado de Jalisco, por lo tanto queda plenamente solventado el presente inciso; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.